

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 13 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

JUSTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA PARA LA ACTIVIDAD “FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA”.

Mediante resolución de la Presidencia 2.886 de fecha 13 de noviembre de 2025 se concedió al Ayuntamiento de Garrucha una asistencia económica directa por importe de diez mil (10.000) euros para afrontar parte de los gastos derivados de la realización del evento denominado "Festival gastronómico de la gamba roja de Garrucha".

En el apartado tercero de la parte dispositiva de dicha resolución se establece que por el Ayuntamiento de Garrucha se justifique la aplicación de los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, a presentar ante esta Corporación Provincial en el plazo de tres meses a computar desde la finalización de la actividad, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa cumplimentada, según el modelo normalizado de esta Diputación Provincial.

b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación para la ejecución del proyecto.

Por su parte, el apartado cuarto de la citada parte dispositiva establece el deber de dar publicidad a la asistencia económica concedida.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se han presentado escritos por el Ayuntamiento de Garrucha, con registros de entrada números 24.372, 25.887 y 27.860 de fechas 24 de marzo, 27 de marzo y 7 de abril del 2026 respectivamente, sobre justificación de la asistencia económica concedida.

Código Seguro De Verificación	XZi873gvUXYFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	04/05/2026 10:12:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZi873gvUXYFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presentación de la documentación justificativa de la asistencia económica directa por parte del Ayuntamiento de Garrucha se ha verificado de forma extemporánea, fuera del plazo de tres meses establecido en la citada resolución.

En este sentido, es necesario tener en cuenta la base 56 del Presupuesto del año 2025, que establece como causa de reintegro en número 4 apartado a): “el incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de la justificación, pero no de la ejecución, anterior al requerimiento a realizar por el órgano gestor”.

Además, el art 37.2 de la LGS, se refiere a las causas de reintegro, el cual expresa que “Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

El art 17.3.n) de la LGS, se refiere al principio de proporcionalidad.

Así, expresa el TS en su Sentencia 3828/2017 de 31 de octubre que, “en relación con la aplicación del principio de proporcionalidad en el marco de la obligación de reintegro de subvenciones, en la Sentencia de 30 de marzo de 2010 (RCA 12/2008), hemos sostenido que, “el deber de la Administración de ponderar las causas de incumplimiento de las condiciones impuestas determinante del otorgamiento de la subvención y valorar la actuación del beneficiario, tendente a satisfacer de forma significativa los intereses públicos perseguidos, se establece con claridad y precisión en el artículo 37.2 de la LGS”

En este sentido, conforme a lo expuesto anteriormente, no procede el reintegro parcial de la cantidad subvencionada en el presente supuesto en virtud del citado principio de proporcionalidad.

Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por la Jefa del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo de fecha 10 de abril del 2026 favorable a la justificación de la asistencia económica referida, (Url De Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zLLcfChxHl2vpfmP7uJKiA==>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la justificación de la asistencia económica nominativa prevista en el Anexo 3 de las bases de ejecución del Presupuesto de esta Diputación del año 2025, destinada a la ejecución del proyecto de promoción agroalimentaria denominada "Festival gastronómico de la gamba roja de Garrucha", a favor del Ayuntamiento de Garrucha, por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

2º) Reconocer la obligación correspondiente y ordenar el pago al Ayuntamiento de Garrucha por el importe indicado en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-410-46200 "Cooperación Act. Municipales", con la compensación que

Código Seguro De Verificación	XZi873gvUXYFq@IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 10:12:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZi873gvUXYFq@IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proceda de las deudas de derecho público que la entidad tenga con esta Diputación Provincial, si las hubiera, conforme a lo establecido en la base 50ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

3º) Proceder a la publicación de la resolución de justificación de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones (C@fe), así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=cnBAimlr9fAyCgfGcCyYA==> con sello electrónico en fecha 04/05/2026 - 10:20:40. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XZi873gvUXYFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	04/05/2026 10:12:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZi873gvUXYFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

